

MINISTERIO DE HACIENDA

- 3908** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 89, concedida al Banco de Sabadell para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Sabadell, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 89, concedida el 24 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sabadell, agencia Can Rull, en calle Gustavo Adolfo Bécquer, 117-A, a la que se asigna el número de identificación 08-31-76.

Barcelona, agencia en calle Mayor de Gracia, 90, a la que se asigna el número de identificación 08-31-77.

Madrid, 23 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

- 3909** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 5, concedida al Banco Mercantil e Industrial para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Mercantil e Industrial, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 5, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Teruel

Alcañiz, sucursal en Blasco, 15, a la que se asigna el número de identificación 44-09-01.

Teruel, sucursal en José Antonio, 21, a la que se asigna el número de identificación 44-09-02.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

3910 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de febrero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,193	66,393
1 dólar canadiense	66,566	66,834
1 franco francés	14,796	14,857
1 libra esterlina	133,881	134,552
1 franco suizo	25,887	26,017
100 francos belgas	169,616	170,566
1 marco alemán	25,895	26,024
100 liras italianas	No disponible	
1 florín holandés	24,913	25,036
1 corona sueca	15,145	15,226
1 corona danesa	10,837	10,887
1 corona noruega	12,025	12,083
1 marco finlandés	17,296	17,394
100 cheques austriacos	363,298	366,407
100 escudos portugueses	240,003	242,487
100 yens japoneses	21,921	22,024

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- 3911** *CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos de Diplomados y de perfeccionamiento y coloquio sobre problemas profesionales para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución remitido para su publicación y que inserta el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero del número 4.º del anexo número 1, donde dice: «Durante su desarrollo, y en la primera fase, se expondrán por sus autores los trabajos aprobados en el turno de selección; en la segunda fase se expondrán los trabajos que habrán de elaborar los seleccionados por turno de antigüedad, con sujeción a las instrucciones que oportunamente se faciliten», debe decir: «Durante su desarrollo se realizarán por los participantes en el mismo aquellos trabajos que se estime convenientes y con sujeción a las instrucciones que oportunamente se faciliten».

Al final del párrafo segundo del número 3.º del anexo número 1 y del párrafo primero del número 3.º de los anexos números 2, 3, 4, 5 y 6, se añadirá: «... actualizados hasta la fecha de publicación de la Resolución de 30 de diciembre de 1975 en el «Boletín Oficial del Estado»».

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- 3912** *ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se autoriza a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Tarragona para la construcción de un emisario submarino.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Tarragona.

Destino: Construcción de un emisario submarino.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 25 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 3913** *RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, clave 5-OR-240/5-LU-269, en el término municipal de Quiroga.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 11 de marzo de 1976, a las once horas y en el Ayuntamiento de Quiroga (término municipal de Quiroga-A), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 12 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—1.326-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar — Hectáreas	Cultivo actual
<i>Término municipal de Quiroga</i>				
528-A	Emilia Mondelo	Roxidoira	0,0180	Pasto.
529-A	Albino González Rivera	Roxidoira	0,0085	Labradío.
530-A	Antonio Macía López	Roxidoira	0,0060	Pasto.
531-A	Benigno Prieto	Roxidoira	0,0440	Pasto y labradío.
532-A	Domingo Aira Martínez	Roxidoira	0,0120	Pasto.
533-A	Nieves Pumariega	Roxidoira	0,0110	Pasto.
534-A	Gloria Rivera	Roxidoira	0,0272	Pasto.
535-A	Emilia Mondelo	Roxidoira	0,0280	Pasto.
572-A	José Baldonado	Suas Casas	0,0120	Inculto.
573-A	Manuel Rodríguez	Leira Nova	0,0058	Labradío.
574-A	Severo Sanjurjo	Leira Nova	0,0044	Labradío.
575-A	Herederos de Felipe López González	A Pereira	0,0095	Monte.
576-A	Aurelia Castro Gómez	A Pereira	0,0050	Monte.
577-A	Concepción Cereijo	A Pereira	0,0075	Monte.
578-A	Avelino Gómez	A Pereira	0,0060	Monte.
579-A	Isolino Guntiñas	A Pereira	0,0055	Pastizal.
580-A	Genaro Artímez	A Pereira	0,0110	Viña.
581-A	Isolino Guntiñas	Sedenza	0,0025	Viña.
582-A	José López	Sedenza	0,0195	Inculto.
583-A	Genaro Artímez	Sedenza	0,0206	Pastizal.
584-A	José Baldonado	Sedenza	0,0117	Labradío.
585-A	Isolino Guntiñas	Sedenza	0,0080	Labradío.
586-A	Emilio Guntiñas	Sedenza	0,0140	Viña.
587-A	Hilario Vila	Sedenza	0,0077	Labradío.
588-A	Domingo Aira Martínez	Sedenza	0,0515	Prado y prado regadío.
589-A	Hilario Vila	Sedenza	0,0050	Labradío.
590-A	Emilio Guntiñas	Sedenza	0,0175	Prado regadío.
591-A	José	Sedenza	0,0038	Pastizal.
592-A	Avelino Gómez	Sedenza	0,0631	Labradío y prado regadío.
593-A	Balbina Gómez	Sedenza	0,0225	Prado regadío.
594-A	Antonio Castro	Sedenza	0,0125	Prado regadío.
595-A	Balbina Pumariega	Sedenza	0,0150	Prado regadío.
596-A	Domingo Aira	Sedenza	0,0150	Prado regadío.
597-A	José	Sedenza	0,0175	Prado regadío.
598-A	Domingo Aira	Sedenza	0,0175	Prado regadío.
599-A	Manuel Rodríguez	Sedenza	0,0292	Labradío regadío.
600-A	José Baldonado	Sedenza	0,0045	Labradío regadío.
601-A	Isolino Guntiñas	Sedenza	0,0208	Labradío regadío.
602-A	Aurelia Castro Gómez	Sedenza	0,0123	Prado regadío.
603-A	Antonio López Castro	Sedenza	0,0528	Prado regadío.
604-A	Domingo Aira	Sedenza	0,0010	Monte.
605-A	Concepción Cereijo	Sedenza	0,0165	Prado regadío.
606-A	Antonio López	Sedenza	0,0020	Prado.
607-A	Emilio Guntiñas	Sedenza	0,0495	Prado regadío.
608-A	Hilario Vila	Sedenza	0,0293	Prado regadío.
609-A	José Baldonado	Sedenza	0,0124	Prado regadío.
610-A	Balbina Pumariega	Sedenza	0,0035	Prado.
611-A	Balbina Nuñez	Sedenza	0,0580	Labradío y pasto.
612-A	Hilario Vila	Sedenza	0,0260	Prado regadío.
613-A	José Baldonado	Sedenza	0,1023	Prado regadío.
614-A	Genaro Artímez	Sedenza	0,0370	Prado regadío.
615-A	José López	Sedenza	0,0360	Prado regadío.
616-A	Antonio López	Sedenza	0,0484	Prado regadío y prado.
617-A	Balbina Pumariega	Sedenza	0,0312	Prado regadío.
618-A	Antonio López	Sedenza	0,0580	Prado regadío.
619-A	Benigno Pumariega	Sedenza	0,0740	Prado regadío.
620-A	Manuel Rodríguez	Sedenza	0,0336	Prado regadío.
621-A	José López	Sedenza	0,0288	Prado regadío.
622-A	José Guntiñas	Caneiro	0,0270	Prado.
623-A	Salto del Sil	As Cobas	0,0300	Monte.
624-A	Ignacio Sanjurjo	As Cobas	0,0472	Monte.
625-A	Julio Alzola García	As Cobas	0,0130	Pinar.
626-A	Vicente Aristondo	As Cobas	0,0308	Pinar.
627-A	Ramona Álvarez Rodríguez	As Cobas	0,0110	Pinar.
628-A	Herederos de José Castiñeiras	As Cobas	0,1514	Pinar.
629-A	Ramona Álvarez Rodríguez	As Cobas	0,0252	Pinar.
630-A	Avelino Castro Gómez	As Cobas	0,0168	Pinar.
631-A	Salto del Sil	Parada	0,0718	Monte.
632-A	Ignacia Álvarez Nuñez	Parada	0,0648	Viña.
633-A	Salto del Sil	Parada	0,0040	Monte.
634-A	Emilio Álvarez Nuñez	Parada	0,0573	Monte.
635-A	Herederos de Evaristo García López	Parada	0,0210	Monte.
636-A	Juan González	Parada	0,0128	Monte.
637-A	Salto del Sil	Parada	0,0038	Monte.
638-A	Emilio Álvarez Rodríguez	Parada	0,0853	Monte.
639-A	Germán Torres Nuñez	Parada	0,0675	Monte.
640-A	Salto del Sil	Parada	0,0167	Monte.
641-A	Herederos de Rosa Torres	Parada	0,0486	Monte.
642-A	Amadora Rodríguez	Parada	0,0360	Monte.
643-A	Avelino Castro Gómez	Casa Rais	0,0662	Monte.
644-A	Amadora Rodríguez Álvarez	Casa Rais	0,1268	Monte.
645-A	Salto del Sil	Casa Rais	0,0185	Monte.
646-A	Miseno Rodríguez Álvarez	Casa Rais	0,0228	Monte y pastizal.
647-A	Salto del Sil	Casa Rais	0,0628	Pastizal y monte.

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar — Hectáreas	Cultivo actual
648-A	Amadora Rodríguez Alvarez	Casa Rais	0,0287	Monte y pastizal.
649-A	Saltos del Sil	Casa Rais	0,0175	—
650-A	Miseno Rodríguez Alvarez	Casa Rais	0,0070	Pastizal.
651-A	Desconocido	L. Iranova	0,0080	Labradío.

3914. *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de restitución de cruces viarios con el canal del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Illana (Guadalajara).*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Durante el período de información pública, don Anastasio Cuesta de Corpa, solicitó que la superficie expropiada en su finca fuese reducida a 1,4215 hectáreas de cereal secano y 0,1510 hectáreas de erial, en vez de la superficie que figuraba en la relación de propietarios, solicitud a la que se accede una vez emitidos los informes pertinentes sin que se haya presentado ninguna otra reclamación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye

el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1975, y en el de la provincia de Guadalajara de 13 de marzo de 1975, así como en el periódico «Nueva Alcarria», de 21 de diciembre de 1974 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, en cuanto no resulte modificada por la presente resolución.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 29 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—975-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3915 *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se fijan las indemnizaciones por razón de las asistencias al Consejo de Administración y Comité de Dirección del Patronato de Casas del Departamento.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y según lo establecido en el capítulo 3.º de dicha norma,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—La asistencia a las sesiones que celebre el Consejo de Administración y el Comité de Dirección de Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, se señalan en 500 pesetas para el Presidente y Secretario, y 400 pesetas, para los vocales.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en dicha norma no pueden percibirse en el año natural más de 120 asistencias ni asimismo devengarse más de dos sesiones en el mismo día.

Tercero.—A partir del día 1 de marzo de 1975 se liquidarán a los miembros de ambos Organos Colegiados las asistencias que se señalan en la presente orden.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas del Departamento.

3916 *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato de Protección a la Mujer y constitución de una Junta de Promoción Educativa.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, establece en el punto 4.º que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se convertirán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Ordenación Educativa adoptará las medidas necesarias para

la incorporación de los Centros Estatales, o en su caso, el establecimiento de un régimen de Administración Especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad Pública del que dependa el Centro.

Vista la instancia presentada por el Consejo Escolar Primario del Patronato de Protección a la Mujer y el Director general de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, Entidades dependientes de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero: La incorporación como unidades estatales de las 10 unidades escolares hasta ahora dependientes del citado Consejo Escolar Primario del Patronato de Protección a la Mujer.

Segundo: La extinción del Consejo Escolar Primario del Patronato de Protección a la Mujer, creado por orden ministerial de 16 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre).

Tercero: La constitución de la Junta de Promoción Educativa, a quien corresponderá el gobierno, dirección y administración de todas las unidades educativas dependientes del extinguido Patronato de Protección a la Mujer. Esta Junta quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente honorario: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación Educativa.

Presidente efectivo: Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

Vicepresidente: Vicepresidente segundo del Patronato de Protección a la Mujer.

Vocales:

Inspector General de Enseñanza Primaria.

Jefe del Servicio de Centros de Educación Preescolar y General Básica.

Gerente del Patronato de Protección a la Mujer.

Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Vocal delegada de Instituciones de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

Un Vocal de la Junta Nacional.

El Director de uno de los centros.

Una representación de los Profesores de Educación General Básica a razón de uno por cada veinticinco o fracción, con un máximo de tres.

Secretario: Secretario general del Patronato de Protección a la Mujer.

Cuarto: Que la Junta de Promoción Educativa, una vez constituida, podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia, el personal docente de carrera necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades escolares del Patronato, siempre que reúna los requisitos que exija la legislación vigente en materia de personal y provisión de destinos.

Quinto: La Junta de Promoción Educativa podrá igualmente proponer la creación y clasificación de las unidades que se esti-